

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 156

CONTENIDO: Decreto N°1611- Promulgación Ordenanza 8004

Publicado el 09-08-2004

Ref. Expte. N° 6704-G-2001.-
SAN ISIDRO, 22 de julio de 2004.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S /

D

PROMULGADO POR DTO N° 1611
27-7-2004

Tengo el agrado de dirigirme al Sr.

Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMA REUNION – OCTAVA SESION ORDINARIA, de fecha 21 de julio de 2004, ha sancionado la ORDENANZA N° 8004, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8004
CLOACAS
Lomas de San Isidro

ARTICULO 1°.- Las Obras del tendido de la red de desagües cloacales en la zona comprendida en el Anexo I obrante a Fs. 70 y que forma parte de esta Ordenanza, correspondientes a “Las Lomas de San Isidro”, se regirán por las disposiciones del Capítulo III (Artículos 12 al 18) de la Ordenanza General 165, con las modificaciones que se establecen en la presente.

ARTICULO 2°.- Las restantes obras que se pretendan realizar en el ámbito del Partido mediante el sistema de “Obra por Cuenta de Terceros”, podrán concretarse, a elección de la Entidad Vecinal o Comisión Representativa interviniente, con arreglo a las disposiciones de la Ordenanza 7976 o de la presente.

ARTICULO 3°.- Con anterioridad a la instancia a que hace referencia el Artículo 15 de la Ordenanza General 165, las entidades mencionadas en el Artículo anterior, deberán abrir un Registro de Inscripción para asentar en el mismo a las empresas o UTES interesadas en participar, estableciendo, en cada caso, los requisitos que considere pertinentes, de acuerdo al tipo, clase y característica de la obra.

ARTICULO 4°.- Créase una Comisión Asesora del proceso que estará integrada por funcionarios de las áreas técnica y administrativa de la Comuna, a efectos de asesorar a la Entidad Vecinal o Comisión Representativa y al Departamento Ejecutivo, en los distintos aspectos del proceso.

Ref. Expte. N° 6704-G-2001.-

ARTICULO 5°.- Las Empresas interesadas en ejecutar las obras y que pretendan su inscripción en el Registro previsto en el Artículo 3°, deberán prestar su conformidad con el valor por metro lineal establecido para la obra, el cual surgirá de un dictamen que emitirán previamente, en forma conjunta la Entidad Vecinal o Comisión Representativa y la Comisión Asesora mencionada en el artículo anterior.

ARTICULO 6°.- A solicitud de la Entidad Vecinal y/o de la Comisión Representativa, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la parcialización de la obra en tantas áreas, cuencas y subcuencas, como la cuestión técnica y la ecuación económica así lo permitan.

ARTICULO 7°.- En el caso de que se disponga la parcialización de la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, y se hallaren inscritas más de una empresa o UTES interesadas en la obra, la adjudicación de cada una de las áreas será llevada a cabo mediante sorteo público de empresas y áreas que realizaría en dicho caso la Comisión Representativa o Entidad Vecinal, fiscalizado por escribano.

De existir más empresas registradas que áreas, ningún oferente podrá ser adjudicatario de más de una de éstas. Si hubiese más áreas que empresas, se efectuaría un nuevo sorteo con la participación de todas las empresas y las áreas vacantes en sendos bolilleros.

ARTICULO 8°.- Derógase, en lo que se refiere al tipo de obras regidas por la presente Ordenanza, el artículo 18 de la Ordenanza General 165.

ARTICULO 9°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSE MARIA AMADO

Secretario
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS A. IRIARTE

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

Ref.: Expte. Nro. 6704-G-2001.-

SAN ISIDRO, 27 de julio de 2004

DECRETO NUMERO: **1 6 1 1**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 6704-G-2001 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **8004** con fecha 21 de julio de 2004, mediante la cual se dispone que las Obras de Tendido de Red de desagües cloacales correspondientes a la zona "Las Lomas de San Isidro", se regirán por las disposiciones del Capítulo III (Artículos 12 al 18 de la Ordenanza General 165, con las modificaciones que se establecen en la presente; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza municipal número ***** **8004** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de julio de 2004.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>
